ORDENANZA Nº 1883

VISTO:

Que la Bandera Argentina es uno de lo más importantes Símbolos Patrios, indicativo de la Soberanía Nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y sastifacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad Nacional, manteniendo viva la presencia permanente del Pabellón Nacional;

Que mediante el artículo 1 del Decreto del 19 de mayo de 1869 se dispuso que la Bandera Argentina sería izada en todos los edificios públicos, en tanto el artículo 4 del Decreto Nº 1027 del 19/06/1943 limitó sus alcances, ordenando que la bandera de la patria se izará al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriará con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo izada durante la noche;

Que a través de la Ley Nacional Nº 25173 se establece la obligatoriedad de instalar la Enseña Patria Nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencias de sus capitales;

Que la Bandera Argentina debe permanecer en alto como gloria de un pueblo generoso, representando a los hombres y mujeres que se sienten protegidos por ella, constituyendo un emblema de libertad, paz, honor y trabajo, a lo largo de nuestra historia;

Que a tal fin, resulta indispensable otorgar a nuestra Enseña Patria, vínculo indestructible entre las generaciones a través de los tiempos, símbolos de libertad, civilización y justicia, un tratamiento reverente con un criterio de orden y respeto hacia ella;

Que en este sentido, se dispone que la Bandera Nacional Argentina sea enarbolada en todos los edificios públicos de forma permanente, a cuyo efecto corresponde sustituir el artículo 1 de Decreto del 19 de mayo de 1869, derogando el artículo 4 del Decreto Nº 1027 del 19/06/1943, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que imperan entre otros en los ámbitos militares, educativos y de espacios públicos;

Que por lo expuesto resulta imperioso que la Municipalidad de Yerba Buena adhiera al Decreto 824/2011 del 17/06/2011, que establece que la Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHERIR al Decreto Nacional Nº 824/2011, que establece que la Bandera Nacional Argentina deberá permanecer enarbolada de forma permanente en todos los edificios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.